

# POLÍTICA DE TABAQUISMO, ALCOHOL Y DROGAS *impala*

En IMPALA COLOMBIA S.A.S. estamos comprometidos con la Salud y Seguridad de nuestros trabajadores, en todas las actividades y operaciones. La Empresa entiende que el consumo de alcohol y drogas puede afectar seriamente el desempeño y capacidad laboral del personal, por lo que se ha establecido la siguiente Política de Alcohol y Drogas, la cual será de estricto cumplimiento para todos los empleados y contratistas de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1075 de 1992.

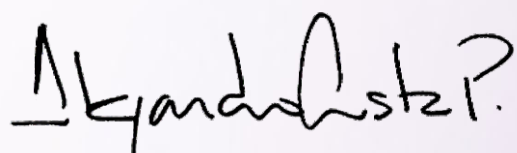
- Queda estrictamente prohibido el consumo, posesión, venta y distribución de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y/o cualquiera otra sustancia que altere la percepción y/o los sentidos, por parte de los empleados y contratistas, durante las horas de trabajo, dentro de las instalaciones de la Compañía. IMPALA COLOMBIA S.A.S. se reserva el derecho de efectuar pruebas de alcohol y/o drogas de manera aleatoria, en cualquier momento, a cualquier persona que ingrese a las instalaciones de la empresa, y sin necesidad de que medie previo aviso.
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y/o drogas directamente o a través de terceros cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y/o drogas, o cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente o incidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el Artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

“Artículo 41. Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad, de conformidad con las normas previstas en los reglamentos y códigos que regulan el ejercicio de la respectiva profesión u oficio. Para los efectos del presente Decreto, se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículos; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables; explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas; quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra”.

- Todo trabajador que arroje resultado positivo en la prueba de alcohol y/o drogas en el ejercicio de sus funciones laborales será suspendido inmediatamente de su trabajo. La empresa se reserva el derecho de realizar contramuestras en casos positivos de alcohol y/o drogas, cuando éstas se realicen como cumplimiento de esta Política, en pruebas aleatorias o por sospecha. Sin embargo, en pruebas positivas como consecuencia de accidentes de trabajo, se seguirán los lineamientos de Medicina Legal para realización de pruebas de alcoholemia y embriaguez.
- Esta política también se aplicará a todos los contratistas y subcontratistas de IMPALA COLOMBIA S.A.S, por lo que formará parte de todos los contratos de trabajo y de prestación de servicios. Así mismo, deberán estar comprometidos con la implementación de esta política dentro de sus organizaciones.
- Se prohíbe el consumo de tabaco en áreas no autorizadas por la Compañía y durante la ejecución de actividades laborales. En situaciones muy puntuales, se designarán lugares para fumadores, debidamente señalizados.

IMPALA COLOMBIA S.A.S, ha designado los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta Política y espera el compromiso de todos los funcionarios, y contratistas, participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación para prevención de consumo de alcohol y drogas.

Finalmente todo trabajador o contratista que desee vincularse a la Compañía, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política por medio de anotación en el contrato dejándose, adicionalmente, constancia de haber recibido copia de estas políticas.



**Alejandro Costa Posada**  
Gerente General  
Enero de 2013